



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Res. N° 621

Exp. N° 3/11675/2007

Montevideo, -12 MAR. 2021

VISTO: Las presentes actuaciones por las que el Liceo Privado ARETEIA BIMBULLY (ARETEIA S.R.L) del departamento de Canelones, solicita la habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de 1° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006.

CONSIDERANDO: I) Que de fs. 363 a 365 luce el Formulario 301, mediante el cual la Inspección de Institutos y Liceos informa que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor, no existiendo reparos por parte de las Inspecciones de Asignaturas actuantes;

II) que en tal sentido, la Institución Educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico 1er año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006;

III) que en cuanto al informe de Dirección, la citada Inspección informa, que cumple con los requisitos de la Ordenanza N°14 (Arts. 3, 45 y 46), así como con lo estipulado por las Circulares N°2289/97 y N°2670/05 y con el Oficio N°294/13;

IV) que en cuanto a la **Personería Jurídica** señala que cumple con lo establecido en la Ordenanza 14, Art. 4;

V) que el Liceo Adscriptor designado para los cursos de Ciclo Básico es el Liceo N°2 de Solymar;

VI) que a fs. 359 la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN, sugiere conceder la **habilitación provisoria** hasta el 28/02/2024, al local presentado por el Liceo Areteia, ubicado en calle Achiras esquina Gestido con frente también a calle Apolo, para cursos de Enseñanza media y Bachillerato, en 12 aulas y servicios, para una matrícula máxima de 330 alumnos, aclarando que para el próximo

trámite de habilitación edilicia, deberán presentar: constancia de finalización de obras en los laboratorios, acorde al protocolo de la ANEP; en lo posible habilitación final de obras (permiso de construcción o regularización finalizados) por parte de la Intendencia de Canelones y la renovación de certificado de Salubridad y actualización de Planilla F3;

VII) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos de este Subsistema la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), en la redacción dada por el Artículo 158, Literal K) de la Ley 19.889, limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilitación Edilicia de Centros Educativos aprobado por la ANEP (Res. 8, Acta N°10 de fecha 5 de marzo de 2013, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados);

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los cursos de **1° Año de Ciclo Básico**, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2008, al **Liceo Privado ARETEIA BIMBULLY (ARETEIA S.R.L)** del **departamento de Canelones**.

2) Tomar conocimiento del DICTO emitido por la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN (DSI) el cual luce a fs. 359 de obrados, adjuntando copia del mismo al presente Acto Administrativo y conceder la **Habilitación Edilicia provisoria** al local presentado por el Liceo Areteia, ubicado en calle Achiras esquina Gestido con frente también a calle Apolo, hasta el **28/02/2024**, teniendo en cuenta las consideraciones emitidas.

3) Establecer que el **Liceo Adscriptor** para los cursos de **Ciclo Básico** es el **Liceo N°2 de Solymar**.

4) Hacer saber a los interesados que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del



Consejo Directivo Central, solicitada en el Dicto, a los efectos de tramitar la habilitación desde el punto de vista edilicio, complementaria para la habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Res. 8, Acta N°10 de fecha 5 de marzo de 2013, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados).


5) Encomendar a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana II el seguimiento y la reserva de los presentes obrados hasta tanto los interesados agreguen la documentación pertinente, disponiendo que una vez cumplido ello la misma deberá remitir en tiempo y forma las actuaciones a la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN para la prosecución del trámite.

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana II para su conocimiento y notificación de la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor, así como también dar cumplimiento a lo dispuesto en el RESUELVE 5.


Sr. Susilita Duhagon
Secretaría General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria

